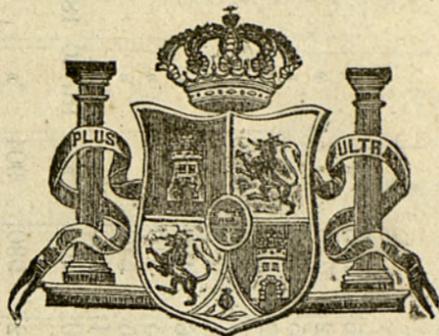


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan sin la menor demora á la busca y captura de los presos Leonardo Gonzalez y Constantino Casar, fugados del depósito municipal de Silleda (Pon-tevedra); el primero natural de Pienca (Orense), de 31 años, alto, moreno, picado de viruelas, nariz recta, boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, bigote poco poblado, barba afeitada: el segundo natural de Sobezan de Montes (Orense) de 30 años, viste traje paño castaño, boina y botinas negras; y caso de ser habidos los pongan á disposi-cion de este Gobierno con las se-guridades debidas.

Burgos 2 de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-tes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Antonio Palacios Expósito, cono-por Juanillo, de 32 años, estatura regular, bigote rubio, ojos negros, buen color, viste pantalon de pana, blusa y boina azules, camisa de co-lor; le acompaña una mujer muy rubia, un anciano y dos niños y va

vendiendo quincalla con un carro tirado por dos caballos, y caso de ser habido será puesto á disposi-cion de este Gobierno á los efectos oportunos.

Burgos 2 de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Rezmondo, se ha desarrollado la epidemia variolosa en parte de los rebaños de ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer públi-co por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limitrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 1.º de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Go-bernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Go-bierno se ha presentado por Don Lucas Perez, vecino de Barbadillo del Pez, en el dia 29 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Bienaventura-da», término del pueblo de Barba-dillo del Pez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerrito de los Arrie-ros, lindante por Norte terreno labrantío, Sur monte, Este y Oeste labrantío, designando las doce per-tenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un espino en dicho término de Cerrito de los Arrieros, de este punto se medirán en direccion al Sur 400 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion al Este 500 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en di-reccion al Oeste se medirán 200

metros y se colocará la tercera estaca, y desde esta en direccion al Norte se medirán 200 metros, cer-rando el perímetro de partida con doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformi-dad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin ofi-cial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito muni-cipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable tér-mino de sesenta dias; en la inteli-gencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les pa-rará perjuicio.

Burgos 1.º de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que de-termina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guer-ra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 deca-	
gramos.....	0'28
Id. de cebada de 4 kilogra-	
mos.....	0'92
Id. de paja corta de 6 kilo-	
gramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'08
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 29 de Septiembre de 1900.

= El Vicepresidente accidental,
 Aureliano Martinez.—El Comisario

de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de Aranda de Duero, Salas de los Infantes, Sedano y Vi-llarcayo, para la liquidacion del tercer trimestre del actual ejerci-cio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«Mediante no haber hecho efec-tivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relacion por los conceptos de la contribu-cion territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes y sobre inquilina-tos de casinos y círculos de re-creo, correspondientes al tercer trimestre de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cum-pliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyen-tes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en el 5 por 100 sobre el total importe de los respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el prin-cipal y recargos referidos, les pa-rará el perjuicio á que hubiere lu-gar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecucion con-tra sus bienes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina al artículo 51 de la mencionada Instruccion y para co-nocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 29 de Septiembre de 1900.
 =El Tesorero de Hacienda, Anto-nio Lopez.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1900 á 1901, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	PLAZO.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		PASTOS.			Resinas. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.	
						Leñas. Estereos.	Tasación. Pesetas.	Lanar.	Cabrito.	Mayor.					Tasación. Pesetas.
58	Castrillo del Val.	El Soto.			6 meses.					80			100		
57	Cardenajimeno.	El Soto.			»					»			»		
102	Covarrubias.	Arriba ó Mayor.		Todo el monte.	6 meses.	200	400	1200	540	286		50	4150		
82	Riostras.	Árribo Mayor.		»	»	250	500	1535	70	312		»	»	1600	
121	Tórtoles.	Nava de Abajo y Carrascal.		Laderas de Fuenteolla y Cuesta Mo rales.	6 meses.	»	»	»	»	»		»	»	»	
122	Idem.	Nava de Arriba.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
25	Tubilla del Lago.	Cotorro.		Todo el monte.	6 meses.	»	»	»	»	»		»	»	»	
26	Idem.	Pinar.		Idem.	Idem.	200	400	900	40	140		»	»	1240	
27	Idem.	Prado Redondo.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
28	Idem.	Prado Valdiella.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
29	Idem.	La Tiesa ó Rincon.		Todo el monte.	6 meses.	»	»	»	»	70		»	»	170	
30	Idem.	Valdesierra.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
Montes no exceptuados en concepto de dehesa boyal.															
173	Acinas.	Peña Negra y los Valles.		Todo el monte.	6 meses.	200	300	1860	180	265		»	»	900	
176	Arauzo de Salce.	Enebral.		Cuartel del Arcon.	Idem.	90	110	540	50	32		»	»	880	
177	Idem.	Montuerta.		»	Idem.	120	180	350	40	25		»	»	1060	
237	Aldeas de Medina.	Dehesa.		»	Idem.	10	20	34	45	32		»	»	150	
1	Aguilera (La).	Pinar.		Los Charquillos.	Idem.	200	400	1350	158	»	3279	»	»	3279 4489	
44	Agua-Cándidas.	La Dehesa.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
35	Alcocero.	Carrascal.		»	4 meses.	60	100	300	»	16		»	»	200	
174	Ahedo y La Revilla.	El Cuento y Altozarra.		»	6 id.	»	»	1200	50	255		»	»	540	
175	Idem.	La Dehesa.		»	Idem.	35	70	900	48	215		»	»	610	
130	Añastro.	El Monte.		Todo el monte.	4 meses.	50	100	500	»	24		»	»	320	
2	Aranda.	La Calabaza.		En el 7.º y 8.º cuartel.	6 id.	200	400	3000	200	200		18750	18750	298750	
3	Idem.	Pinar.		En el cuartel correspondiente de los dos en que viene dividido.	Idem.	»	»	»	»	»		»	»	»	
51	Arcos.	Las Cañadillas.		»	Idem.	200	400	1850	500	92		»	»	904 2234	
4	Baños de Valdearados.	Fuente el Roble.		Cuesta la Aguila.	6 meses.	»	»	»	»	»		»	»	»	
5	Idem.	Recorva.		»	Idem.	125	250	1100	150	62		»	»	1350 2250	
217	Barrio de San Felices.	El Carrascal.		»	Idem.	»	»	1100	150	62		»	»	190 360	
218	Basconcillos del Tozo.	Castarreo.		Idem.	4 meses.	30	60	100	8	14		»	»	90	
219	Idem.	La Cueva.		Idem.	Idem.	20	40	500	»	95		»	»	40	
220	Idem.	Ladredo.		»	6 meses.	»	»	340	»	75		»	»	»	
221	Idem.	La Porquera.		»	Idem.	»	»	190	70	90		»	»	100	
222	Idem.	Valdehernando.		»	Idem.	15	30	250	100	70		»	»	320	
36	Bascanana.	El Carrasquedo.		»	6 id.	»	»	190	100	83		»	»	250	
178	Barbadillo del Mercado.	Comunero.		Todo el monte.	Idem.	150	150	1600	200	600		»	»	60	
179	Idem.	Matorrales y Dehesa Boyal.		Idem.	Año.	150	200	900	100	550		»	»	1250	
37	Belorado.	El Carrasquedo.		Villavieja.	Idem.	»	»	»	»	»		»	»	1230	
6	Caleruega.	Monte Alto.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
180	Cascajares de la Sierra.	La Dehesa.		Todo el monte.	6 meses.	70	140	1800	100	175		»	»	340	
181	Castrillo de la Reina.	Idem.		Idem.	Idem.	100	120	124	24	75		»	»	390	
92	Castrogeriz.	Carrascal.		Mata Lataina y Las Huertas.	Año.	150	150	1100	500	420		»	»	1250	
56	Cardenajimeno.	Monte Alto.		Idem.	6 meses.	150	300	400	4	390		»	»	690	
98	Cabañes de Esgueva.	Montecillo.		El Caballo.	4 id.	100	200	400	»	180		»	»	401 851	
55	Cardenadijo.	Montenegro.		Las Mazorras.	6 id.	»	»	200	30	50		»	»	360	
45	Cascajares de Bureba.	Monte Valle.		»	Idem.	»	»	204	»	172		»	»	210	
46	Castil de Peones.	Valdelapila.		»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	
182	Castrovido.	Dehesa.		Valle Hondo y Cuesta Mayor	4 meses.	300	300	400	6	38		»	»	520	
183	Idem.	Idem.		La Quemada.	Idem.	100	200	400	420	148		»	»	680	
99	Cilleruelo de Abajo.	Idem.		Hombriazo.	Idem.	40	80	340	280	68		»	»	380	
101	Cogollos.	La Dehesa.		Campo Santo.	6 meses.	120	240	1900	100	130		»	»	705	
		Robledal.		»	4 id.	90	180	740	10	20		»	»	397 1127	

142	Condado de Treviño.	Carrascal.	Moscador.	Todo el monte.	6 meses.	200	400	900	80	6	90	1100	70
142	Coruña del Conde.	Dehesa.	Coruña y Brazacorta.	LaNavay Senda de Penalva	Idem.	20	40	900	400	40	90	1100	70
223	Condado de Amaya.	Los Montecicos.	Dordoniz.	Cerradal.	Idem.	20	40	80	40	8	20	60	1500
224	Idem.	Cajigales.	Cuevas.	Valdepeñillas.	4 id.	36	70	310	20	8	20	50	120
38	Cueva-Cardiel.	El Montero.	Rebeldillo.	Ruta-Abejas.	Idem.	24	40	250	40	3	13	40	80
60	Estepar.	Cilla.	Cueva-Cardiel.	Solana.	Idem.	70	140	108	140	3	12	140	280
39	Fuentelesped.	El Censo.	Estepar.	Callejon y San Lorente.	6 id.	100	200	650	200	120	46	270	470
61	Garganchon.	Dehesa.	Fuentelesped.	Todo el monte.	Idem.	400	800	463	800	120	223	330	1130
62	Gredilla la Polera.	La Dehesa.	Garganchon.	Cuartel de Valdemartin.	6 meses.	60	120	600	120	6	41	220	340
12	Idem.	El Carrascal.	Castrillo-Rucios.	Todo el monte.	Idem.	20	40	200	40	8	3	190	230
152	Idem.	Peñacuerno.	Gredilla y Quintanario.	Cruz Colorada.	Idem.	150	300	3200	300	80	660	930	9463
153	Idem.	Marzojar.	Gumiel.	Todo el monte.	Idem.	1200	1200	1200	1200	120	150	520	820
154	Idem.	Carre-Encinas.	Guzman.	Idem.	Idem.	310	620	2000	620	120	42	450	630
155	Idem.	Los Navajos.	Haza.	Todo el monte.	Idem.	80	160	1200	160	120	160	150	5230
161	Idem.	La Serrezuela.	Idem.	Fuente Martin a la linte del camino de Aranda	4 id.	200	400	1200	400	60	120	600	310
162	Idem.	Carrascal.	Hontoria.	Todo el monte.	6 meses.	60	120	1200	1200	60	120	600	3600
63	Idem.	Robledal.	Hoyales.	Idem.	Idem.	60	120	250	120	10	30	270	390
74	Idem.	El Monte.	La Horra.	Idem.	Idem.	80	120	350	120	30	75	160	280
65	Idem.	Las Arenillas.	Idem.	Todo el monte.	6 id.	110	180	110	180	20	15	180	180
241	Idem.	Rebollar.	Hontomin.	Idem.	Idem.	60	120	60	60	70	56	90	90
242	Idem.	Hontoria de la Cantera.	Hontoria.	Idem.	Idem.	1200	1800	600	600	300	70	3500	500
243	Idem.	Ibeas de Juarros.	San Millan de Juarros.	Idem.	Idem.	20	40	100	100	300	70	3500	500
244	Idem.	Junta de San Martin de Losa.	Villaño.	Idem.	Idem.	100	200	600	600	300	50	330	530
103	Idem.	Junta de Traslaloma.	Villatarás.	Idem.	Idem.	30	60	100	100	20	20	180	240
104	Idem.	Junta de Villalba de Losa.	Valmayor.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
105	Idem.	Lerma.	Villacian.	Idem.	Idem.	1200	1800	600	600	300	70	3500	500
106	Idem.	Madrigal del Monte.	Comunidad, villa y tierra.	Idem.	Idem.	20	40	100	100	20	20	110	150
107	Idem.	Madrigalejo.	Tornadizo.	Idem.	Idem.	100	200	600	600	300	50	330	530
68	Idem.	Idem.	Madrigalejo y Monterrubio.	Idem.	Idem.	30	60	100	100	20	20	180	240
205	Idem.	Mansilla de Burgos.	Mentuenga.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
156	Idem.	Masa.	Mansilla.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
157	Idem.	Mambrillas de Castrejon.	Masa.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
258	Idem.	Merindad de Sotocueva.	Mambrillas.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
259	Idem.	Merindad de Valdeporres.	Haedo de Linares.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
107	Idem.	Mecerreyes.	Ciudad de Valdeporres.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
69	Idem.	Medinilla.	Mecerreyes.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
245	Idem.	Merrindad de Cuestaurria.	Medinilla.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
246	Idem.	Merindad de Montija.	Quintanilla-Entrepeñas.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
247	Idem.	Idem.	Nocedo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
248	Idem.	Idem.	Baranda.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
249	Idem.	Idem.	San Pelayo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
250	Idem.	Idem.	Agüera.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
251	Idem.	Idem.	Barcena de Pienza.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
252	Idem.	Idem.	Renedo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
253	Idem.	Idem.	Villasante de Montija.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
254	Idem.	Idem.	Quintanilla-Sopeña.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
255	Idem.	Idem.	Montecillo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
256	Idem.	Idem.	Barcena de Pienza.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
257	Idem.	Idem.	Barcenillas.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
148	Idem.	Idem.	La Dehesa.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
14	Idem.	Idem.	Miranda.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
14	Idem.	Idem.	Peña Gobera.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
157	Idem.	Idem.	Hoyo Grande.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
206	Idem.	Idem.	La Mata.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
70	Idem.	Idem.	Monte Enar ó Valdeloma.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
71	Idem.	Idem.	Despoblado de Quintana los Hoyos.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
72	Idem.	Idem.	El Pavillo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
225	Idem.	Idem.	Hoyo ó Valdeiran.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
226	Idem.	Idem.	Carrelojo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
159	Idem.	Idem.	San Miguel.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
160	Idem.	Idem.	Carregumiel.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
149	Idem.	Idem.	Rebollo.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
15	Idem.	Idem.	Enteña.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
17	Idem.	Idem.	Valoria.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
	Idem.	Idem.	La Pinosa.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500
	Idem.	Idem.	Peñaranda y Hontoria.	Idem.	Idem.	60	120	600	600	300	70	3500	500

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

El Sr. D. Francisco Lopez Barona, Juez municipal de esta villa,

Por virtud del presente hace saber: que para hacer pago á Isidra Fernandez Hornillos por si y como representante legal de su hijo menor de edad Juan Monedero Fernandez, habido con su finado esposo Luis Monedero Molina, á Mariano Monedero Fernandez, hijo del Luis, y Domingo del Val Rubio, como representante legal de su mujer Fernanda Cilleruelo Perez y ésta en el de sus hijos menores de edad Demetrio y Teodora Monedero Cilleruelo, habidos con su primer esposo ya finado Eusebio Monedero Anton, hijo del expresado Luis Monedero Molina, todos de esta vecindad, de la cantidad de 76 pesetas 25 céntimos que es en deber Valentin Casin Monedero, de esta vecindad, como hijo único y heredero de Irene Monedero Lopez, por los alimentos y demás que suministró á esta Luis Monedero Molina y que por su defuncion corresponde á sus herederos ya citados, y á que fué condenado con las costas en el juicio celebrado al efecto. Y á ese fin se anuncia público remate de una viña en jurisdiccion de esta villa á Fuente Nogal, de 800 cepas, su valor 80 pesetas.

No existiendo titulos de propiedad sera de cuenta del comprador el proveerse de ellos. Y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el dia 10 de Octubre próximo del corriente año y hora de las once de su mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, previniendo á los licitadores, que para tomar parte en ella, han de consignar el 10 por 100 de la misma.

Dado en Roa á 19 de Septiembre de 1900.—Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Circular.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, en comunicacion de 6 del actual, participa al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de este territorio, siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia dirigida á los Sres. Presidentes de las Audiencias y comunicada por el de la Gobernacion en 18 de Octubre de 1879, se dispuso que los Jueces municipales faciliten á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico-sanitaria que les pidan; y siendo varias las quejas recibidas por negarse algu-

nos de dichos Jueces á facilitar dichos datos, ocasionando con ello graves retrasos en el envio de los resúmenes que este Gobierno tiene que remitir mensualmente al Ministerio de la Gobernacion, me permito rogar á V. I. se sirva dictar las órdenes que crea convenientes con el fin de hacer comprender á sus subordinados la obligacion en que están de cumplir con el mayor celo y puntualidad el mencionado servicio.»

En su vista, y por disposicion de V. I., he acordado la publicacion de la Real orden de referencia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Jueces municipales de este partido judicial; haciéndoles saber que con el mayor celo y puntualidad, sin excusa ni pretexto de ningun género y sin necesidad de nuevo recuerdo, faciliten á los respectivos Alcaldes los datos que les pidan, relativos á la estadística demográfico-sanitaria, bajo apercibimiento de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar por la falta en el cumplimiento del mencionado servicio.

Burgos 28 de Septiembre de 1900.—Cecilio del Barco.—El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El dia 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales, la subasta de las obras necesarias para la construccion de dos ramales de alcantarilla en la calle de Fernan-Gonzalez, desde junto á la fuente de dicha calle el uno y desde frente á la casa señalada con el núm. 65 de la referida calle el otro, hasta incrustar en la general de la Plaza de Santa Maria de esta ciudad, bajo las condiciones económico-administrativas que fueron publicadas en este periódico oficial, núm. 138, correspondiente al jueves 30 del pasado mes de Agosto y de las facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse de ellas las personas que lo deseen, haciendo constar, conforme á lo que dispone el art. 8.º, apartado núm. 10 del Real decreto de 26 de Abril último, que durante el periodo de diez dias que ha estado anunciado al público dicho pliego de condiciones no se ha presentado ninguna reclamacion.

Burgos 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde interino, Juan José Arroyo.—P. A. de S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldia del Valle de Mena.

No habiendo comparecido el mozo Julian Zorrilla Echaburu, hijo de Domingo y de Brígida, número 45 del sorteo de 1899, para ser tallado y reconocido ante el Consul de España en Méjico segun

manifestó su familia en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de la provincia.

Villasana de Mena 21 de Septiembre de 1900.—Miguel Gil.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado que los consumos, alcohol y sal del año próximo de 1901 se subasten á libre venta los dias 17 y 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala consistorial, segun el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaria.

Merindad de Valdivielso 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Baltasar Ruiz de Huidobro.

Alcaldia de Quintanilla de la Mata.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comision especial de presupuestos, para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Angel Tordable.

Alcaldia de Pampliega.

A las diez de la mañana del dia 23 del actual desapareció de la manada de esta villa un burro de 20 meses, alzada regular, delgado de cuerpo y hocico bozalbo.

Se ruega á quien sepa su paradero se sirva manifestarlo á esta Alcaldia ó á su dueño Primitivo Reguero, vecino de esta villa, quien pagará los gastos ocasionados.

Pampliega 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ireneo Lafont.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de lotes de fincas.

Se arriendan dos lotes de fincas, enclavados en término de la Granja de las Mijaradas, distrito municipal de Hurones, á once kilómetros de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse pueden avistarse con D. Tomás Olalla Gonzalo, habitante en la calle del Progreso, núm. 25, 4.º, Burgos, quien informará de las condiciones necesarias. 5-5

A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2'25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2'50 id.

Por peso á 5'50 arroba. 7-10

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 1

BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos. 1

A los agricultores.

El que quiera doblar la cosecha que emplee los abonos químicos inglés, francés ó guano del Perú, que se venden en los Almacenes de la Concepcion de D. Ricardo Suso.

Se garantiza su pureza y se dan instrucciones para su empleo. 1

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Español, frente á la Diputacion. 1

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visítate esta casa, que es la que mas barato vende. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.